



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nº. 715 -2023/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 17 OCT 2023

VISTO: El Informe N° 093-2023/GOB.REG.HVCA/GGR/OCTI con Reg. Doc. N° 2872952 y Reg. Exp. N° 2108069 y demás documentación adjunta en ocho (08) folios útiles; y,

## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento establecen las reglas para el ingreso al régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios en igualdad de oportunidades, garantizando el cumplimiento de los principios de mérito y capacidad;

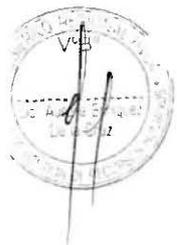
Que, la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, con relación a las reglas aplicables a funcionarios y directivos designados por resolución, establece que los cargos cubiertos por personas designadas por resolución no se encuentran sometidos a las reglas de duración del contrato, procedimiento, causales de suspensión o extinción regulados por el reglamento, siéndoles de aplicación las disposiciones legales y reglamentarias que regulan la materia;

Que, con relación a lo antes expuesto, la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849 - Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, respecto a la contratación de personal directivo prevé que el Funcionario Público, el Empleado de Confianza y el Directivo Superior señalado en el artículo 4 de la Ley N° 28175 – Ley Marco del Empleo Público, contratado por el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 1057, se encuentra excluido de las reglas establecidas en el artículo 8 de dicho decreto legislativo; este personal solo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro para Asignación de Personal – CAP de la entidad;

Que, de acuerdo a las normas señaladas, las entidades públicas comprendidas en el Decreto Legislativo N° 1057 pueden contratar personal bajo el régimen CAS para que ejerza funciones que son propias de un funcionario o directivo de la institución, siempre que su designación se haya efectuado por libre decisión del titular de la entidad. Asimismo, por la naturaleza de las funciones que desempeñan, no serán aplicables a dichos trabajadores las reglas de duración del contrato, del procedimiento de contratación ni las causales de suspensión o de extinción regulados en el régimen CAS para los demás servidores;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 495-GOB.REG.HVCA/CR, de fecha 20 de enero del 2023, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” el 12 de febrero del 2023, se aprueba el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P) de la Unidad Ejecutora N° 001, Sede Central del Gobierno Regional Huancavelica, que constituye el documento de gestión de carácter temporal que contiene los cargos definidos y aprobados de la entidad sobre la base de la estructura orgánica prevista en el Reglamento de Organización y Funciones;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 196-





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nº. 715 -2023/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica, 17 OCT 2023

2023/GOB.REG.HVCA/GGR, de fecha 27 de febrero del 2023, se aprueba el Cuadro para Asignación de Personal Provisional – Actualizado - 1 - 2023 de la Unidad Ejecutora Nº 001 - Sede Central del Gobierno Regional de Huancavelica, en el que se encuentra considerado el cargo estructural de Director/a de la Oficina de Cooperación Técnica Internacional, con clasificación de Directivo Superior de Libre Designación y Remoción (DSLDR);

Que, así, mediante Resolución Gerencial General Regional Nº 679-2023/GOB.REG.HVCA/GGR, de fecha 03 de octubre del 2023, se designa al Lic. Adm. Juan Carlos Gomero Rodríguez en la plaza Nº 061 del cargo de Director de la Oficina de Cooperación Técnica Internacional del Gobierno Regional de Huancavelica, con clasificación de Directivo Superior de Libre Designación y Remoción (DSLDR); designación que se encuentra sujeta al régimen general aplicable a la Administración Pública, esto es el Decreto Legislativo Nº 276;

Que, mediante Informe Nº 093-2023/GOB.REG.HVCA/GGR/OCTI, de fecha 05 de octubre del 2023, el Director de la Oficina de Cooperación Técnica Internacional solicita la modificación de su designación del Régimen del Decreto Legislativo Nº 276 al Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo Nº 1057; para cuyo efecto, adjunta el Formato Nº 2-A – Presupuesto Analítico de Gastos por Actividad, del Centro de Costo: Oficina de Cooperación Técnica Internacional, con la programación del presupuesto CAS para el pago correspondiente en el cargo; en ese sentido, visto y evaluado el pedido, resulta viable su atención por lo que se expide la presente Resolución;

Estando a lo informado; y,

Con visación de Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina de Gestión de Recursos Humanos y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 28 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional aprobado por Ordenanza Regional Nº 421-GOB.REG.HVCA/CR y la Resolución Ejecutiva Regional Nº 002-2023/GOB.REG.HVCA/GR;

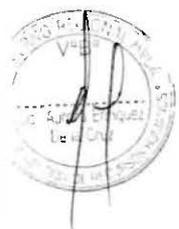
**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR**, a partir de expedida la presente Resolución, el Artículo 1º de la Resolución Gerencial General Regional Nº 679-2023/GOB.REG.HVCA/GGR, de fecha 03 de octubre del 2023, debiendo quedar redactado como a continuación se detalla:

**“ARTÍCULO 1º.- DESIGNAR** al Lic. Adm. **JUAN CARLOS GOMERO RODRÍGUEZ** en la plaza Nº 061 del cargo de Director de la Oficina de Cooperación Técnica Internacional del Gobierno Regional de Huancavelica, con clasificación de Directivo Superior de Libre Designación y Remoción (DSLDR, bajo la modalidad del Régimen Laboral Especial de Contratación Administrativa de Servicios regulado por el Decreto Legislativo Nº 1057.”

**ARTÍCULO 2º.- MODIFICAR**, a partir de expedida la presente Resolución, el Artículo 2º de la Resolución Gerencial General Regional Nº 679-2023/GOB.REG.HVCA/GGR, de fecha 03 de octubre del 2023, debiendo quedar redactado como a continuación se detalla:

**“ARTÍCULO 2º.- EL EGRESO** que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a las Específicas de Gasto: 2. 3. 2 8. 1 1 Contrato Administrativo de Servicios, 2. 3. 2 8. 1 2 Contribuciones a EsSalud de C.A.S., en la Meta Presupuestal correspondiente de la Unidad Ejecutora 001 Región Huancavelica- Sede Central; y, acorde con el monto presupuestal previsto en





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nro. 715 -2023/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 17 OCT 2023

el Formato N° 2-A – Presupuesto Analítico de Gastos por Actividad, del Centro de Costo: Oficina de Cooperación Técnica Internacional.”

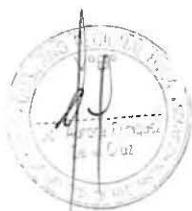
**ARTÍCULO 3.- DISPONER** que son obligaciones del profesional designado, cumplir las funciones para el cargo de Director de la Oficina de Cooperación Técnica Internacional, señaladas en los documentos de gestión institucional de la Sede Central del Gobierno Regional de Huancavelica.

**ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR** la presente Resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, a la Oficina de Cooperación Técnica Internacional, a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos e Interesado, para los fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAY  
GERENCIA GENERAL REGIONAL

*Ing. Víctor Murillo Huamán*  
GERENTE GENERAL REGIONAL



DOCQ/egme